CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DT-SEI-117-2021
OBJETO:

“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) Y ESTUDIO PREDIAL DE LA VARIANTE YOPAL, DEPARTAMENTO CASANARE”

FECHA: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Fecha: 17 de septiembre de 2021
Hora: 11:00 A.M.

ACTA

El día 17 de septiembre de 2021 siendo las 11:00 a**.**m., a través de la plataforma Teams, se encuentran reunidos el Comité Evaluador, los proponentes registrados y demás interesados en participar en el proceso con el fin de adelantar la audiencia de Establecimiento de Orden de Elegibilidad y APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA .(SOBRE NO. 3) del Concurso de Méritos Abierto No **CMA-DT-SEI-117-2021**cuyo objeto es la **“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) Y ESTUDIO PREDIAL DE LA VARIANTE YOPAL, DEPARTAMENTO CASANARE”**

Orden del día

1. Instalación de la audiencia.
2. Lectura del Protocolo.
3. Lectura de las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de respuesta a las observaciones de fecha 16 de septiembre de 2021 en la plataforma del Secop II y hasta el inicio de la presente audiencia.
4. Uso de la palabra de los proponentes y veedores.
5. Respuesta a las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de respuestas a observaciones de fecha 16 de septiembre de 2021 en la plataforma del Secop II y durante la presente audiencia.
6. Lectura de la calificación definitiva de los proponentes.
7. Establecimiento del orden de elegibilidad.
8. Verificación del capital de trabajo y patrimonio por parte del proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad.
9. Apertura de la propuesta económica – Sobre No. 3 - del proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.
10. Verificación de la consistencia de la propuesta económica.
11. Recomendación del comité evaluador

PRIMERO. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se instala la audiencia por parte del coordinador del Grupo de Asuntos Precontractuales de la Dirección de Contratación Edwin Galvis acompañado de los integrantes del Comité Evaluador del presente proceso, encontrándose presentes los asistentes relacionados en el listado de asistencia.

SEGUNDO. LECTURA DEL PROTOCOLO.

En este estado de la audiencia, se da lectura al protocolo.

Los proponentes pueden hacer uso de la palabra, y pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

Observaciones: El moderador de la audiencia en una primera fase dará el uso de la palabra a los proponentes en debido orden y respeto, por un término máximo de 5 minutos. La entidad estatal concederá el uso de la palabra por una UNICA vez al oferente que así lo solicite.

Los proponentes observantes tendrán la carga de demostrar con evidencia física material lo manifestado en sus observaciones

Derecho a Replica: Presentadas las observaciones por los proponentes en audiencia, el moderador en una segunda fase concederá el uso de la palabra en debido orden y respeto, por una **ÚNICA** vez y **por el término máximo de 5 minutos** al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

Las personas deben permanecer con el micrófono silenciado y cámaras apagadas, mientras se esté haciendo uso de la palabra por parte de algún participante de la audiencia, el moderador y los miembros del comité evaluador, de no hacerlo se procederá a silenciar todos los micrófonos y solo se les habilitará en el momento que les sea otorgado el uso de la palabra.

Se advierte a todos los participantes que la entidad NO admite la presentación de Contra observaciones ni contra Replicas y que en todo caso contra la decisión que adopte el comité evaluador una vez resueltas las observaciones y replicas presentadas, no es posible en esta instancia presentar observaciones, puesto que se entiende surtida y agotada esta etapa en virtud que los tiempos para presentar las respectivas observaciones y replicas son perentorios y preclusivos.

En razón a lo anterior las observaciones que sean radicadas en la plataforma del SECOP II, en el chat de la plataforma virtual y/o presencial, correo electrónico o radicación oficial Invias, posteriores al tiempo otorgado en este protocolo **NO** serán consideradas por el Comité Evaluador.

Toda intervención debe ser realizada por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estará limitada a la duración máxima que se ha señalado.

Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda, para lo cual la audiencia podrá ser suspendida por el tiempo que requiera el comité evaluador con la finalidad de atender las mismas.

Se informa que la audiencia está siendo grabada en audio y en video y que los asistentes a la audiencia deberán asumir una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes, so pena de tomarse las medidas necesarias y ser expulsados de la audiencia, lo anterior sin perjuicio de las acciones que se consideren necesarias iniciar ante las autoridades competentes según sea el caso.

TERCERO. LECTURA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y HASTA EL INICIO DE LA PRESENTE AUDIENCIA.

Se presentó la siguiente observación con posterioridad a la publicación del documento de respuesta a las observaciones de fecha 1 de septiembre de 2021 y hasta el inicio de la presente audiencia:

- Mediante mensaje CO1.MSG.2980700 de plataforma SECOP II, el proponente 7 ORGANIZACION LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS, manifiesta

CUARTO. USO DE LA PALABRA DE LOS PROPONENTES Y VEEDORES.

- Hace uso de la palabra el proponente N°3 GESTORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA SAS, por medio de su representante legal ALFREDO PEREZ SANTOS, manifestado que está en desacuerdo con la respuesta dada por la entidad en relación al contrato que aportaron, y solicita al comité evaluador que no sean descalificados.
- Continúa el proponente N° 9 CONSORCIO CONSULTORIA VIAL, por medio de su representante Legal Carolina Bohórquez en relación al documento de respuestas

observaciones, manifestando que el contrato aportado fue suscrito por la entidad y solicita que sea válido.

- Finalmente el proponente N°7 ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO SANDOVAL INGENIEROS SAS, Alejandra Santana, actuando en calidad de apoderada debidamente aportado por el represéntate legal LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL, manifestando que en el informe de evaluación no fue acepto contrato que aportaron y solicitan que los habiliten.

Teniendo en cuenta lo anterior se procede a suspender la audiencia siendo las 11:24 a.m. con la finalidad que el equipo evaluador analice las mismas y den las correspondientes respuestas.

QUINTO. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y DURANTE LA PRESENTE AUDIENCIA

Siendo las 12:08 a.m. se reanuda la audiencia y se procede a dar respuesta de las observaciones presentadas de la siguiente manera:

- **PROPONENTE N° 3: GESTORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA SAS**

Contrato N°1: 008-2012

Suscrito con: UNION TEMPORAL CIP - INYPSA-Q&A.

Una vez revisada la documentación aportada por el proponente, la entidad encuentra que el contrato aportado no es válido para la acreditación de la experiencia, esto se fundamente en: Según el pliego de condiciones numeral 5.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE el requerimiento fue:

(…)

*ESTUDIOS Y/O DISEÑOS A NIVEL **FASE II Y/O FASE III** PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O ESTUDIOS Y/O ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA PROYECTOS VIALES DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O ESTUDIOS PREDIALES PARA PROYECTOS VIALES DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS.*

(negrillas fuera de texto)

Igualmente, el numeral 1.7.2. GLOSARIO ESPECIFICO inciso 73

*Estudios a Estudios a Nivel de Fase I – Prefactibilidad: También denominada **Ingeniería conceptual** o prefactibilidad), es la Fase en la cual se estudian las **alternativas de solución** mediante diferentes modalidades de transporte, evaluando posibles trazados de conexión a nivel de ingeniería conceptual y recomendando la alternativa que satisfaga en mayor medida los requerimientos técnicos, económicos, sociales y ambientales de-l proyecto. **En esta fase se deberá revisar lo establecido en la normatividad vigente**, para identificar la exigibilidad de la elaboración de un Diagnóstico Ambiental de Alternativas*

(DAA), documento que deberá elaborarse de acuerdo con los términos de referencias vigente exigidos por la Autoridad Ambiental competente

(negrillas fuera de texto)

En la documentación enviada por el proponente se evidencia en las obligaciones del consultor:

*2) El contratista por medio de entregables en planos documentos o memorias deberá entregar a la UT como mínimo: los análisis de descripción de la obra ejecutar, materiales, cantidades de obra especificaciones, análisis de precios unitarios, presupuestos, identificación y programación de actividades principales y secundarias (**más no detalladas**)*

(negrillas fuera de texto)

*5) Velar por la adecuada planeación, programación, coordinación de sus actividades y, en general que la calidad técnica de todo el estudio deberá ser ejecutado en concordancia con las buenas prácticas y los estándares actuales de diseño (**a nivel de diseño conceptual**)*

(negrillas fuera de texto)

*8) El contratista para cada uno de los corredores del grupo deberá **estudiar y diseñar conceptualmente las necesidades** de rehabilitación para puesta a punto y posterior mantenimiento y operación de la carretera existente de conformidad con el P.I.C (…)*

Proponer alternativas de solución teniendo en cuenta los siguientes para cada carretera donde aplique el anexo 7

(negrillas fuera de texto)

La certificación aportada no incorpora lo dicho por el proponente en lo referente de estudios prediales o ambientales.

Es claro entonces que las actividades certificadas en el documento aportado por el proponente atienden de manera clara e inequívoca a la definición establecida en el numeral 1.7.2 inciso 73 Estudios a Estudios a Nivel de Fase I. dicha fase no se ajusta al requerimiento del pliego de condiciones numeral 5.1.

Igualmente, en el documento de minuta de contrato que presenta el proponente en la cláusula vigésima sexta subcontratos indica que la sub contratación puede darse de manera parcial. Es importante indicar que no se ajusta lo dicho por el proponente en que las obligaciones y alcances del contrato fueron espejo, puesto que la sub contratación solo tenía un alcance y limitación parcial. No se registra una capacitad de desarrollo de proyecto total en la modalidad de subcontratación.

En este sentido la unión temporal certificó aquellas actividades que en efecto el proponente realizo y que no relaciono de manera puntual, especifica, clara e inequívoca lo requerido en el pliego de condiciones tanto para las fases del proyecto como para los estudios ambientales o estudios prediales. La certificación aportada del subcontrato no menciona estudios ambiéntale so estudios prediales.

Concomitante a lo anterior, en la documentación enviada por el proponente no se acredita de forma expresa la fase de diseño del contrato.

En definitiva, el contrato de orden 1 no es tenido en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia.

- **PROPONENTE N° 9 CONSORCIO CONSULTORIA VIAL**

Contrato: 366-1997

Suscrito con: INCO-INVIAS

La entidad realizo la verificación de los documentos aportados encontrado que la misma se ajusta a lo dispuesto en el pliego de condiciones en lo concerniente a estudios de impacto ambiental en vías primarias.

Se realiza el ajuste en la matriz de evaluación.

- **PROPONENTE N° 7: ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO SANDOVAL INGENIEROS SAS**

Contrato N°1: 007-2002

Suscrito con: LA ADMINISTRACION COOPERATIVA DEL TERRITORIO COLOMBIANO COOTECOL

Una vez revisada la documentación aportada por el proponente, la entidad encuentra que el contrato aportado no es válido para la acreditación de la experiencia, esto se fundamente en:

Según el pliego de condiciones numeral 5.1.5.2. PARA CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE PARTICULARES indica:

(…)

Para efectos de acreditación de experiencia, se deberá aportar los documentos que se describen a continuación. No se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

Los documentos válidos son los siguientes:

1. *Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse* ***debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público de la persona contratante*** *o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).*

(negrillas fuera de texto)

La documentación enviada por el proponente no está suscrita por el representante legal ni revisor fiscal o contador del contratante. Por lo que no cumple con lo dispuesto en el pliego de condiciones.

En definitiva, el contrato de orden 1 no es tenido en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia.

SEXTO. LECTURA DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LOS PROPONENTES.

CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN

PROPUESTA No.	PROPONENTE	HABILIDAD DEL PROPONENTE
1	CONSORCIO INGECONSULTING SAS	HÁBIL
2	CIVILTEC INGENIEROS LTDA	HÁBIL
3	GESTORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA SAS	NO HÁBIL
4	CONSORCIO ED VARIANTE YOPAL	HÁBIL
5	EMPROCIV SAS	HÁBIL
6	CONSORCIO EIA A.R.I. 2021	NO HÁBIL
7	ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO SANDOVAL INGENIEROS SAS	NO HÁBIL
8	INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACION S.A INCOPLAN S.A	HÁBIL
9	CONSORCIO CONSULTORIA VIAL	HÁBIL
10	CONSORCIO ESTUDIOS YOPAL	HÁBIL
11	JPS INGENIERIA SOCIEDAD ANÓNIMA	HÁBIL

SÉPTIMO. ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

El orden de elegibilidad y la apertura del sobre económico (Sobre No. 3), se efectuarán iniciando por el módulo de mayor valor de Presupuesto Oficial en orden descendente hasta el de menor valor del proceso de selección que se está adjudicando; si el valor del presupuesto oficial fuere igual para más de un módulo, se ordenarán en orden consecutivo por número de módulo.

En este orden de ideas, tenemos que la TRM que rige para el presente proceso es la del 14 de septiembre de 2021, que fue terminada en $ 3.835,27

Conforme con lo expuesto, el orden de elegibilidad para el presente proceso se establecerá de acuerdo con el procedimiento establecido en el pliego de condiciones

A continuación, solamente se detalla el proponente ubicado en el primer orden así:

Orden	Proponente (Razón social/nombre)	Puntaje obtenido (Puntos)	No. Propuesta	Estado
1°	EMPROCIV SAS	999,9938000	5	ELEGIBLE
2°	CONSORCIO CONSULTORIA VIAL	998,1554524	9	ELEGIBLE
3°	CONSORCIO ESTUDIOS YOPAL	997,1045560	10	ELEGIBLE
4°	CONSORCIO ED VARIANTE YOPAL	997,0380210	4	ELEGIBLE
5°	CIVILTEC INGENIEROS LTDA	988,6515734	2	ELEGIBLE
6°	INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACION S.A INCOPLAN S.A	972,5242808	8	ELEGIBLE
7°	CONSORCIO INGECONSULTING SAS	889,6072556	1	ELEGIBLE
8°	JPS INGENIERIA SOCIEDAD ANÓNIMA	873,9251108	11	ELEGIBLE
9°	GESTORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA SAS	0,0000000	3	NO ELEGIBLE
10°	CONSORCIO EIA A.R.I. 2021	0,0000000	6	NO ELEGIBLE
11°	ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO SANDOVAL INGENIEROS SAS	0,0000000	7	NO ELEGIBLE

OCTAVO: VERIFICACIÓN DEL CAPITAL DE TRABAJO Y PATRIMONIO POR PARTE DEL PROPONENTE UBICADO EN EL PRIMER LUGAR DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

En este estado de la audiencia, se informa que el PROPONENTE No. 5 EMPROCIV SAS, que se encuentra en Primer Orden de Elegibilidad; se tiene que ha sido adjudicatario en el siguiente proceso de la actual vigencia:

CMA DT SEI-047-2021 CON EL 50 % DE PARTICIPACION

Se procedió a realizar el respectivo recalculo de Capital de Trabajo y Patrimonio encontrándose que cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones del presente proceso numeral 7.5.2 RECALCULO DE CAPITAL DE TRABAJO Y PATRIMONIO.

NOVENO. APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA

Se procede con la apertura de la oferta económica del oferente No 5 EMPROCIV SAS que se encuentra en primer orden de elegibilidad, se revisa que se encuentra dirigida al proceso y firmada por el representante legal.

DECIMO: VERIFICACIÓN DE LA CONSISTENCIA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Se dio apertura al Sobre No. 3 de la propuesta ubicada en primer orden de elegibilidad y se confirmó que la oferta económica estuviera suscrita por parte del proponente interesado en el presente proceso de contratación.

A través del comité evaluador se dio lectura del contenido de los formularios y del valor consignado en la oferta económica, así mismo se procedió a realizar la verificación de la consistencia de dicha propuesta, evidenciándose que la misma se presenta por un valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($796.147.525) IVA incluido**, con un factor multiplicador de **2,40**, suma que no supera el presupuesto oficial del presente proceso y que no fue objeto de corrección aritmética.

DECIMO PRIMERO. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR.

En razón a que la oferta más favorable para los intereses de la entidad y los fines perseguidos es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, se recomendará a la DIRECTORA DE CONTRATACIÓN adjudicar el concurso de méritos abierto **No. CMA-DT-SEI-117-2021** cuyo objeto es **"ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) Y ESTUDIO PREDIAL DE LA VARIANTE YOPAL, DEPARTAMENTO CASANARE"** al Proponente **No 5 EMPROCIV SAS,** identificada con **NIT.** 900.096.419-9, representado legalmente por **NESTOR ANIBAL ESPINOSA,** identificado con **C. C. No. 79.542.726** de Bogotá D.C, por un valor total de la propuesta de **SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($796.147.525) IVA incluido,** con un factor multiplicador de **2.40**, suma que no supera el presupuesto oficial del presente proceso, no se efectuó corrección aritmética y un plazo de ejecución contractual hasta el 31 de Diciembre de 2021, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

De acuerdo con lo expuesto, se le informa al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad que la DIRECTORA DE CONTRATACIÓN procederá a adjudicar el presente concurso de méritos mediante **ACTO ADMINISTRATIVO**.

En este estado se da por terminada la audiencia, agradeciéndole a los asistentes por su presencia, siendo las 12:59 pm del día **17** de septiembre de 2021

COMITÉ EVALUADOR

(Original Firmado) **NIKOLC ONDE** **EVALUACIÓN JURÍDICA** **(LIDER DE PROCESO)**
(Original Firmado) **DAVID GUZMAN** **EVALUACIÓN TECNICA**
(Original Firmado) **DOLY MORENO** **EVALUACIÓN FINANCIERA**

V°. B.° Edwin Galvis Acevedo
Abogado Grupo de Asuntos Precontractuales